



San Borja, 07 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000026-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de fecha 23 de enero de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Farfán sector E" y "Farfán sector F", ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; los Informes N° 000103-2023-DSFL/MC e Informe N° 000011-2023-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000022-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,*





prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional de fecha 23 de enero de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Farfán sector E” y “Farfán sector F”, ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

“Se ha constatado afectación por remoción del área arqueológica para la construcción de una plataforma de cemento donde se observan ladrillos de cemento, materiales de construcción como arena y gravilla, tanques con agua, y herramientas como carretillas y una máquina para hacer ladrillos industriales.”

Que, mediante Informe N° 000056-2023/DDC LIB/MC de fecha 25 de enero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Farfán sector E” y “Farfán sector F”, recaída en el Informe técnico de viabilidad de la protección provisional N° 000001-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 23 de enero de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000103-2023-DSFL/MC de fecha 01 de febrero de 2023, sustentado en el Informe N° 000011-2023-DSFL-DRM/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección elaborado por el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Farfán sector E" y "Farfán sector F";

Que, mediante Informe N° 000022-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 07 de febrero de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Farfán sector E" y "Farfán sector F";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Farfán sector E" y "Farfán sector F, ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-010-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

Sitio Arqueológico Farfán Sector E					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	181.62	171°14'8"	668508.2163	9193431.8475
2	2-3	102.13	13°43'44"	668564.2509	9193604.6035
3	3-4	426.4	171°19'57"	668556.6966	9193502.7578
4	4-5	392.12	161°58'4"	668461.433	9193087.1367
5	5-6	71.61	107°2'56"	668259.816	9192750.8161
6	6-7	52.69	69°57'33"	668190.3021	9192768.0098
7	7-8	261.6	174°25'6"	668219.7175	9192811.7289
8	8-9	50.89	190°18'1"	668386.1682	9193013.5396
9	9-10	74.14	189°53'13"	668411.0048	9193057.9519
10	10-11	248.63	184°47'19"	668435.5428	9193127.9109
11	11-1	64.1	185°20'0"	668497.9613	9193368.5766
TOTAL		1925.93	1620°0'1"		



Zona: 17 L

Área: 31 862.19 m² (3.1862 ha)

Perímetro: 1 925.93 m

Sitio Arqueológico Farfán					
Sector F					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	152.76	102°15'8"	667573.1422	9196421.3051
2	2-3	190.71	79°37'40"	667661.6051	9196545.8429
3	3-4	134.53	116°54'0"	667794.6571	9196409.2162
4	4-5	697.61	235°8'1"	667751.1717	9196281.9117
5	5-6	833.55	165°13'18"	668163.9114	9195719.5037
6	6-7	1042.85	164°59'25"	668469.3523	9194943.9326
7	7-8	127.74	168°50'19"	668587.1539	9193907.7612
8	8-9	114.4	14°53'42"	668576.7421	9193780.4456
9	9-10	536.3	176°42'3"	668556.4445	9193893.0309
10	10-11	509.67	181°10'1"	668491.8234	9194425.4272
11	11-12	229.23	190°36'51"	668420.1204	9194930.0304
12	12-13	516.14	182°17'16"	668346.6211	9195147.1536
13	13-14	82.21	176°22'36"	668161.7396	9195629.0497
14	14-15	721.45	199°53'34"	668137.2007	9195707.5162
15	15-1	188.9	185°6'6"	667700.4207	9196281.7247
TOTAL		6078.05	2340°0'0"		

Zona: 17 L

Área: 131 681.47 m² (13.1681 ha)

Perímetro: 6 078.05 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000001-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 23 de enero de 2023, así como en los Informes N° 000103-2023-DSFL/MC, Informe N° 000011-2023-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x <i>Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de Guadalupe y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y</i>



		<p><i>conservación del sitio arqueológico.</i></p> <p><i>- Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Distrital de Guadalupe y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, medidas preventivas para evitar el pase libre al sitio arqueológico y la continuación de acciones de posicionamiento ilegal como invasiones, construcciones de viviendas, arrojado de desmonte y basura moderna dentro del polígono del Sitio Arqueológico.</i></p> <p><i>- Indicar a las municipalidades la no emisión de certificados de posesión dentro del área conformante del sitio arqueológico. Asimismo a las comunidades campesinas de la jurisdicción que conforme lo indica la Ley N° 24657, estas áreas no son consideradas tierras de las mismas, por lo que se encuentran impedidas a dar títulos correspondientes.</i></p>
<i>-Desmontaje</i>	x	<i>Desmontar la plataforma de cemento moderna construida dentro del área conformante del sitio arqueológico.</i>
<i>- Señalización:</i>	x	<i>Colocación de hitos y el repintado de los paneles de señalización Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Guadalupe, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000001-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 23 de enero de 2023, el Informe N° 000104-2023-DSFL/MC, Informe N° 000011-2023-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000022-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2023 17:22:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 07 de Febrero del 2023

INFORME N° 000022-2023-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO FARFAN SECTOR E Y SITIO
ARQUEOLÓGICO FARFAN SECTOR F, DISTRITO DE
GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO,
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD..

Referencia : PROVEIDO N° 000673-2023-DGPA/MC (01FEB2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Informe N° 000056-2023/DDC LIB/MC de fecha 25 de enero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000013-2023/PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC de fecha 23 de enero de 2023 por el que se alcanza el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Farfán sector E" y "Farfán sector F", ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, suscrito por el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz.

Mediante Informe N° 000103-2023-DSFL/MC de fecha 01 de febrero de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000011-2023-DSFL-DRM/MC de fecha 01 de febrero de 2023, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Farfán sector E" y "Farfán sector F", en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de fecha 23 de enero de 2023, elaborado por el especialista de la DDC La Libertad.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u





originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Pacasmayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección suscrito por el Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Farfán sector E" y "Farfán sector F", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Se ha constatado afectación por remoción del área arqueológica para la construcción de una plataforma de cemento donde se observan ladrillos de cemento, materiales de construcción como arena y gravilla, tanques con agua, y herramientas como carretillas y una máquina para hacer ladrillos industriales."

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de fecha 23 de enero de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. It lists measures such as 'Paralización y/o cese de la afectación', 'Desmontaje', and 'Señalización' with corresponding reference details.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe técnico de Viabilidad de la Determinación de la protección Provisional de fecha 23 de enero de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad , así como los Informes N° 000103-2023-DSFL/MC y 000011-2023-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Farfán sector E" y "Farfán sector F", ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Farfán sector E" y "Farfán sector F", ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.02.2023 16:48:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 01 de Febrero del 2023

INFORME N° 000103-2023-DSFL/MC

- A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FARFAN SECTOR E Y
SITIO ARQUEOLÓGICO FARFAN SECTOR F, DISTRITO
DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO,
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
- Referencia :** PROVEIDO N° 000486-2023-DSFL/MC (25ENE2023)
INFORME N° 000011-2023-DSFL-DRM/MC (01FEB2023)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien arqueológico Farfán Sector E y Sector F, ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, del Lic. Paredes Díaz Alan Martín Aristóbal, arqueólogo de la DDC La Libertad, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-010-MC_DGPA-DSFL WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área:
 - Farfán sector E: 31862.19 m2 (3.1862 Ha.)
 - Farfán sector F: 131681.47 m2 (13.1681 Ha.)
- Perímetro:
 - Farfán sector E: 1925.93 m.
 - Farfán sector F: 6078.05 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Farfán sector E: E 668257.0000 / N 9192763.0000

Farfán sector F: E 668405.1914 / N 9195048.9114

CUADRO DE DATOS TECNICOS S.A. Farfán Sector E					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	181.62	171°14'8"	668508.2163	9193431.8475
2	2-3	102.13	13°43'44"	668564.2509	9193604.6035
3	3-4	426.4	171°19'57"	668556.6966	9193502.7578
4	4-5	392.12	161°58'4"	668461.433	9193087.1367
5	5-6	71.61	107°2'56"	668259.816	9192750.8161
6	6-7	52.69	69°57'33"	668190.3021	9192768.0098
7	7-8	261.6	174°25'6"	668219.7175	9192811.7289
8	8-9	50.89	190°18'1"	668386.1682	9193013.5396
9	9-10	74.14	189°53'13"	668411.0048	9193057.9519
10	10-11	248.63	184°47'19"	668435.5428	9193127.9109
11	11-1	64.1	185°20'0"	668497.9613	9193368.5766
TOTAL		1925.93	1620°0'1"		

CUADRO DE DATOS TECNICOS S.A. Farfán Sector F					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	152.76	102°15'8"	667573.1422	9196421.3051
2	2-3	190.71	79°37'40"	667661.6051	9196545.8429
3	3-4	134.53	116°54'0"	667794.6571	9196409.2162
4	4-5	697.61	235°8'1"	667751.1717	9196281.9117
5	5-6	833.55	165°13'18"	668163.9114	9195719.5037
6	6-7	1042.85	164°59'25"	668469.3523	9194943.9326
7	7-8	127.74	168°50'19"	668587.1539	9193907.7612
8	8-9	114.4	14°53'42"	668576.7421	9193780.4456
9	9-10	536.3	176°42'3"	668556.4445	9193893.0309
10	10-11	509.67	181°10'1"	668491.8234	9194425.4272
11	11-12	229.23	190°36'51"	668420.1204	9194930.0304
12	12-13	516.14	182°17'16"	668346.6211	9195147.1536
13	13-14	82.21	176°22'36"	668161.7396	9195629.0497
14	14-15	721.45	199°53'34"	668137.2007	9195707.5162
15	15-1	188.9	185°6'6"	667700.4207	9196281.7247
TOTAL		6078.05	2340°0'0"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.02.2023 15:18:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 01 de Febrero del 2023

INFORME N° 000011-2023-DSFL-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FARFAN SECTOR E Y
SITIO ARQUEOLÓGICO FARFAN SECTOR F, DISTRITO
DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO,
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 000486-2023-DSFL/MC (25ENE2023)

Por medio del presente me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I) Antecedentes

- Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Informe N° 000053-2023-DDC LIB/MC, adjunto al proveído de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Farfán sector E" y "Farfán sector F", ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

II) Contenido Arqueológico

La información descrita es transcrita totalmente del informe de inspección adjuntado en el sistema, elaboradas por el Lic. Paredes Díaz Alan Martín Aristóbal, arqueólogo de la DDC La Libertad¹.

El Sitio Arqueológico Farfán Sector E y Sector F, se encuentra localizado en el departamento de La Libertad, provincia de Pacasmayo, distrito de Guadalupe, en el anexo del centro poblado Ciudad de Dios, entre los km.687 y km.701 aproximadamente de la Carretera Panamericana Norte, a 5 minutos del distrito de Guadalupe; dispuesto en un terreno comprendido por superficies arenosas alterados por la presencia de cauces de quebradas antiguas que transformaron a este sector en terrenos eriazos de superficie ondulante.

Es así que, el sitio arqueológico forma parte de uno de los asentamientos arqueológicos más grandes de la margen norte del valle del Jequetepeque, la misma que cuenta con una serie de construcciones destacándose 6 complejos delimitados por gruesos muros de tapiales, complejos que habrían cumplido

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC





funciones administrativas y religiosas, presentando estas las mismas características arquitectónicas de los recintos amurallados de Chan Chan.

Asimismo, se puede señalar que éste fue un centro urbano capital provincial del Estado Chimú en el valle de Jequetepeque, ocupando un área de cinco (05) km. Aproximadamente, habiendo sido recortado por la Carretera Panamericana Norte, tal como se puede apreciar según los muros que se proyectan hacia los terrenos de cultivo existentes junto al Cerro Azul; apreciando en su interior la distribución de corredores, patios y terrazas que nos dan una idea de la importancia del sitio.

En tanto que, para su construcción se utilizó el adobe, barro, algarrobo, caña brava, totora, etc. Asimismo, la ciudad estuvo comunicada mediante un ancho camino con la Gran Urbe de Chan Chan capital del Reino Chimú.

Así también, cabe señalar que por su función, el referido sitio arqueológico habría sido una ciudad fortificada, ya que en los estudios realizados por Donna Mc Millan en el año 2001, llega a la conclusión que fue un centro administrativo agrícola de la Cultura Chimú y posteriormente del Tahuantinsuyo, indicando además que la entrada norte de la ciudad consistía en una portada con 6 figuras talladas en madera, tres a cada lado, las cuales fueron retiradas, representando cada una de ellas a un gran felino sentado detrás de una pequeña estatua humana denominada Manu- Rak que era el guardián del templo.

Finalmente, el Sitio Arqueológico "Farfán- Sector E" tiene una ocupación en el Intermedio Tardío (Chimú):

III) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Bien Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Farfán sector E" y "Farfán sector F", se informa lo siguiente:

Se ha constatado afectación por remoción del área arqueológica para la construcción de una plataforma de cemento donde se observan ladrillos de cemento, materiales de construcción como arena y gravilla, tanques con agua, y herramientas como carretillas y una máquina para hacer ladrillos industriales.

El área intangible del Sitio Arqueológico Farfán Sector E y Sitio Arqueológico Farfán Sector F, se encuentra impactado negativamente por la remoción de área arqueológica para la construcción de una plataforma de cemento, implicando un constante deterioro del sitio arqueológico. Las afectaciones registradas abarcan un total de 90 m² que corresponde el 0.00281 % aproximadamente del total del área que es 32,050.00 m² (3.205 ha).

En ese sentido, el Sitio Arqueológico Farfán E y Sitio Arqueológico Farfán Sector F, se encuentra afectado por la remoción del área arqueológica para la construcción de una plataforma de cemento; por lo tanto, la condición de sus elementos culturales que conforman los montículos arqueológicos, el canal prehispánico y muros de adobe, así como, la evidencias de fragmentos de cerámica arqueológica, se encuentra en estado vulnerable y en riesgo de destrucción, esto debido a la expansión de estas actividades no compatibles al interior del polígono que delimita las evidencias arqueológicas considerando que imposibilita la recuperación a su estado anterior del bien cultural.





IV) De la Declaratoria del Bien

El bien arqueológico El Sitio Arqueológico "Farfán", ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, se encuentra reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral N° 117/INC de fecha 05 de diciembre de 1994.

V) Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, remitió la propuesta de delimitación tomada durante las inspecciones realizadas y esta Dirección a elaborado el plano N° PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

CUADRO DE DATOS TECNICOS S.A. Farfán Sector E					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	181.62	171°14'8"	668508.2163	9193431.8475
2	2-3	102.13	13°43'44"	668564.2509	9193604.6035
3	3-4	426.4	171°19'57"	668556.6966	9193502.7578
4	4-5	392.12	161°58'4"	668461.433	9193087.1367
5	5-6	71.61	107°2'56"	668259.816	9192750.8161
6	6-7	52.69	69°57'33"	668190.3021	9192768.0098
7	7-8	261.6	174°25'6"	668219.7175	9192811.7289
8	8-9	50.89	190°18'1"	668386.1682	9193013.5396
9	9-10	74.14	189°53'13"	668411.0048	9193057.9519
10	10-11	248.63	184°47'19"	668435.5428	9193127.9109
11	11-1	64.1	185°20'0"	668497.9613	9193368.5766
TOTAL		1925.93	1620°0'1"		

CUADRO DE DATOS TECNICOS S.A. Farfán Sector F					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	152.76	102°15'8"	667573.1422	9196421.3051
2	2-3	190.71	79°37'40"	667661.6051	9196545.8429
3	3-4	134.53	116°54'0"	667794.6571	9196409.2162
4	4-5	697.61	235°8'1"	667751.1717	9196281.9117
5	5-6	833.55	165°13'18"	668163.9114	9195719.5037
6	6-7	1042.85	164°59'25"	668469.3523	9194943.9326
7	7-8	127.74	168°50'19"	668587.1539	9193907.7612
8	8-9	114.4	14°53'42"	668576.7421	9193780.4456
9	9-10	536.3	176°42'3"	668556.4445	9193893.0309
10	10-11	509.67	181°10'1"	668491.8234	9194425.4272
11	11-12	229.23	190°36'51"	668420.1204	9194930.0304
12	12-13	516.14	182°17'16"	668346.6211	9195147.1536
13	13-14	82.21	176°22'36"	668161.7396	9195629.0497
14	14-15	721.45	199°53'34"	668137.2007	9195707.5162
15	15-1	188.9	185°6'6"	667700.4207	9196281.7247





TOTAL	6078.05	2340°0'0"		
-------	---------	-----------	--	--

VI) Conclusiones

- El bien arqueológico El Sitio Arqueológico "Farfán", ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, se encuentra reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral N° 117/INC de fecha 05 de diciembre de 1994.
- Asimismo, el bien se encuentra impactado negativamente por la remoción de área arqueológica para la construcción de una plataforma de cemento, implicando un constante deterioro del sitio arqueológico. Las afectaciones registradas abarcan un total de 90 m² que corresponde el 0.00281 % aproximadamente del total del área que es 32,050.00 m² (3.205 ha).

VII) Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico Sitio Arqueológico Farfán Sector E y Sitio Arqueológico Farfán Sector F, usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por PAREDES
DÍAZ Alan Martín Aristóbal FAU
20600418131 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2023 12:20:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FARFAN
SECTOR E Y SITIO ARQUEOLÓGICO FARFAN SECTOR F, DISTRITO DE
GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA
LIBERTAD.**



**Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz
COARPE N° 041195**

Enero, 2023



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO FARFAN
SECTOR E Y SITIO ARQUEOLÓGICO FARFAN SECTOR F, DISTRITO DE
GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA
LIBERTAD.**

**INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000001-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-
APD/MC**

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Paredes Díaz Alan Martín Aristóbal				
R.N.A. N°:	DP - 11132				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN: 1° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:00 p.m.
	09	01	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	12:30 p.m.
2° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	
				HORA DE CULMINACIÓN:	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	23	01	2023	FIRMA:	 Firmado digitalmente por PAREDES DIAZ Alan Martin Aristobal FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.01.2023 12:20:17 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Pacasmayo
Distrito / Localidad:	Guadalupe/Ciudad de Dios
Coordenada (s) Referencial (es)	E 668257 / N 9192763
Accesos/ Vías:	Partiendo del distrito de Guadalupe, siguiendo por la carretera Panamericana Norte encontramos el Sitio Arqueológico de Farfán, a la altura de los km. 687 y km.701 aproximadamente. Es así que el sitio se ubica a la margen izquierda de dicha carretera.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes		Descripción	
	Si	No		
1.1	Arquitectura	X		El sitio arqueológico Farfán sector E y en el sector F muestra montículos arqueológicos con evidencia de un canal prehispánico y muros de adobe. Todas asociadas a las estructuras colindantes al sitio arqueológico Farfán sector B.
1.2	Cerámica	X		Se registran fragmentos de cerámica diagnósticos y no diagnósticos de pasta roja y marrón de cocción oxidante, es así que éstos nos brindan información como el tipo- función de la vasija, y la filiación cultural del sitio arqueológico. Asimismo, en la cerámica se determina la composición de la arcilla, así como la posible cantera y el tipo de horno con que se fabricaron las vasijas.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	X		Se encuentran bivalvos, maruchas, caracoles; estas especies malacológicas forman parte de la dieta alimenticia del hombre prehispánico, determinando así el ecosistema de éstos; asimismo es indicador de la actividad Prehispánica para la obtención de éstas variedades.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Farfán Sector E y Sector F, se encuentra localizado en el departamento de La Libertad, provincia de Pacasmayo, distrito de Guadalupe, en el anexo del centro poblado Ciudad de Dios, entre los km.687 y km.701 aproximadamente de la Carretera Panamericana Norte, a 5 minutos del distrito de Guadalupe; dispuesto en un terreno		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

	<p>comprendido por superficies arenosas alterados por la presencia de cauces de quebradas antiguas que transformaron a este sector en terrenos eriazos de superficie ondulante. Es así que, el sitio arqueológico forma parte de uno de los asentamientos arqueológicos más grandes de la margen norte del valle del Jequetepeque, la misma que cuenta con una serie de construcciones destacándose 6 complejos delimitados por gruesos muros de tapiales, complejos que habrían cumplido funciones administrativas y religiosas, presentando estas las mismas características arquitectónicas de los recintos amurallados de Chan Chan.</p> <p>Asimismo, se puede señalar que éste fue un centro urbano capital provincial del Estado Chimú en el valle de Jequetepeque, ocupando un área de cinco (05) km. Aproximadamente, habiendo sido recortado por la Carretera Panamericana Norte, tal como se puede apreciar según los muros que se proyectan hacia los terrenos de cultivo existentes junto al Cerro Azul; apreciando en su interior la distribución de corredores, patios y terrazas que nos dan una idea de la importancia del sitio.</p> <p>En tanto que, para su construcción se utilizó el adobe, barro, algarrobo, caña brava, totora, etc. Asimismo, la ciudad estuvo comunicada mediante un ancho camino con la Gran Urbe de Chan Chan capital del Reino Chimú.</p> <p>Así también, cabe señalar que por su función, el referido sitio arqueológico habría sido una ciudad fortificada, ya que en los estudios realizados por Donna Mc Millan en el año 2001, llega a la conclusión que fue un centro administrativo agrícola de la Cultura Chimú y posteriormente del Tahuantinsuyo, indicando además que la entrada norte de la ciudad consistía en una portada con 6 figuras talladas en madera, tres a cada lado, las cuales fueron retiradas, representando cada una de ellas a un gran felino sentado detrás de una pequeña estatua humana denominada Manu- Rak que era el guardián del templo.</p> <p>Finalmente, el Sitio Arqueológico "Farfán- Sector E" tiene una ocupación en el Intermedio Tardío (Chimú: 900 años d.C.- 1470 años d.C.), Horizonte Tardío y Colonial.</p>
--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		SI		Se ha constatado afectación por remoción del área arqueológica para la construcción de una plataforma de cemento donde se observan ladrillos de cemento, materiales de



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

					construcción como arena y gravilla, tanques con agua, y herramientas como carretillas y una máquina para hacer ladrillos industriales.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El área intangible del Sitio Arqueológico Farfán Sector E y Sitio Arqueológico Farfán Sector F, se encuentra impactado negativamente por la remoción de área arqueológica para la construcción de una plataforma de cemento, implicando un constante deterioro del sitio arqueológico. Las afectaciones registradas abarcan un total de 90 m2 que corresponde el 0.00281 % aproximadamente del total del área que es 32,050.00 m ² (3.205 ha).				
Fragilidad	El Sitio Arqueológico Farfán E y Sitio Arqueológico Farfán Sector F, se encuentra afectado por la remoción del área arqueológica para la construcción de una plataforma de cemento; por lo tanto, la condición de sus elementos culturales que conforman los montículos arqueológicos, el canal prehispánico y muros de adobe, así como, la evidencias de fragmentos de cerámica arqueológica, se encuentra en estado vulnerable y en riesgo de destrucción, esto debido a la expansión de estas actividades no compatibles al interior del polígono que delimita las evidencias arqueológicas considerando que imposibilita la recuperación a su estado anterior del bien cultural.				

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Sitio Arqueológico Farfán Sector E**

CUADRO DE COORDENADAS - SITIO ARQUEOLÓGICO FARFÁN E					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	102.13	13°43'44"	668564.2509	9193604.6035
P2	P2 - P3	426.40	171°19'57"	668556.6966	9193502.7578
P3	P3 - P4	392.12	161°58'4"	668461.4330	9193087.1367
P4	P4 - P5	71.61	107°2'56"	668259.8160	9192750.8161
P5	P5 - P6	52.69	69°57'33"	668190.3021	9192768.0098
P6	P6 - P7	261.60	174°25'6"	668219.7175	9192811.7289
P7	P7 - P8	50.89	190°18'1"	668386.1682	9193013.5396
P8	P8 - P9	74.14	189°53'13"	668411.0048	9193057.9519
P9	P9 - P10	248.63	184°47'19"	668435.5428	9193127.9109
P10	P10 - P11	64.10	185°19'60"	668497.9613	9193368.5766
P11	P11 - P1	181.62	171°14'8"	668508.2163	9193431.8475

a.2 Sitio Arqueológico Farfán Sector F

CUADRO DE COORDENADAS - SITIO ARQUEOLÓGICO FARFÁN SECTOR F					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	190.71	79°37'40"	667661.6051	9196545.8429
P2	P2 - P3	134.53	116°54'0"	667794.6571	9196409.2162
P3	P3 - P4	697.61	235°8'1"	667751.1717	9196281.9117
P4	P4 - P5	833.55	165°13'18"	668163.9114	9195719.5037
P5	P5 - P6	1042.85	164°59'25"	668469.3523	9194943.9326
P6	P6 - P7	127.74	168°50'19"	668587.1539	9193907.7612
P7	P7 - P8	114.40	14°53'42"	668576.7421	9193780.4456
P8	P8 - P9	536.30	176°42'3"	668556.4445	9193893.0309
P9	P9 - P10	509.67	181°10'1"	668491.8234	9194425.4272

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

P10	P10 - P11	229.23	190°36'51"	668420.1204	9194930.0304
P11	P11 - P12	516.14	182°17'16"	668346.6211	9195147.1536
P12	P12 - P13	82.21	176°22'36"	668161.7396	9195629.0497
P13	P13 - P14	721.45	199°53'34"	668137.2007	9195707.5162
P14	P14 - P15	188.90	185°6'6"	667700.4207	9196281.7247
P15	P15 - P1	152.76	102°15'8"	667573.1422	9196421.3051

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.3 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de Guadalupe y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Distrital de Guadalupe y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, medidas preventivas para evitar el pase libre al sitio arqueológico y la continuación de acciones de posicionamiento ilegal como invasiones, construcciones de viviendas, arrojado de desmonte y basura moderna dentro del polígono del Sitio Arqueológico. - Indicar a las municipalidades la no emisión de certificados de posesión dentro del área conformante del sitio arqueológico. Asimismo,



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

		a las comunidades campesinas de la jurisdicción que conforme lo indica la Ley N° 24657, estas áreas no son consideradas tierras de las mismas, por lo que se encuentran impedidas a dar títulos correspondientes.
Desmontaje	x	- Desmontar la plataforma de cemento moderna construida dentro del área conformante del sitio arqueológico.
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	x	Colocación de hitos y el repintado de los paneles de señalización del Sitio Arqueológico Farfán Sector E y Sector F.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

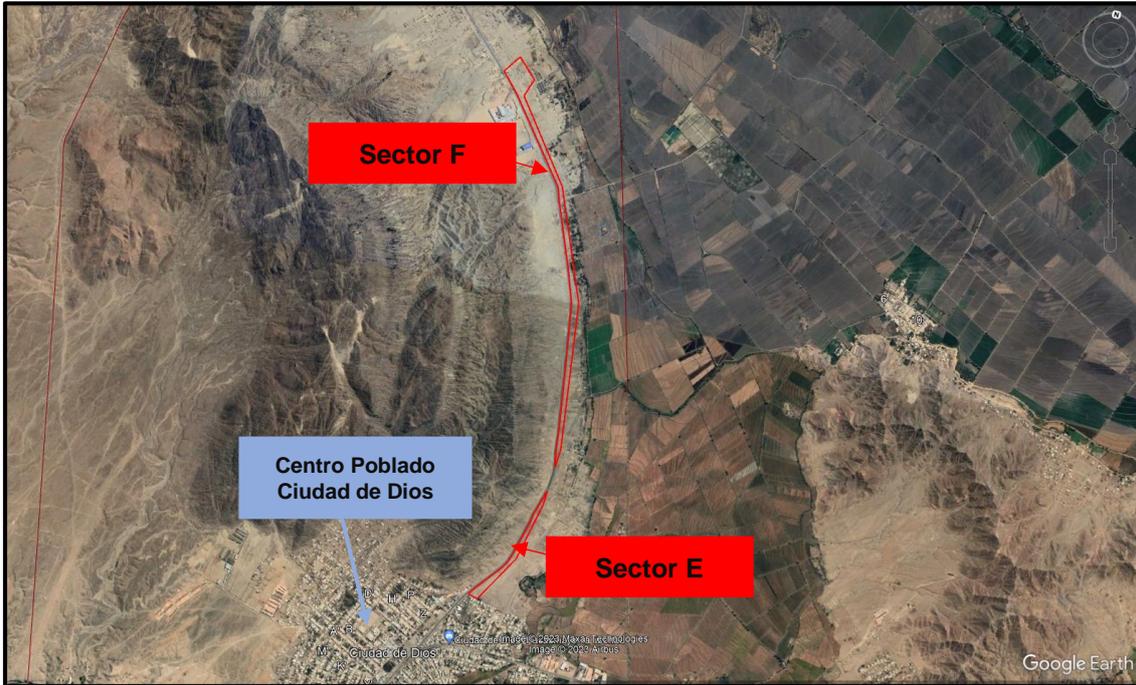


Imagen 01. Ubicación del sitio arqueológico Farfán Sector E y Sector F

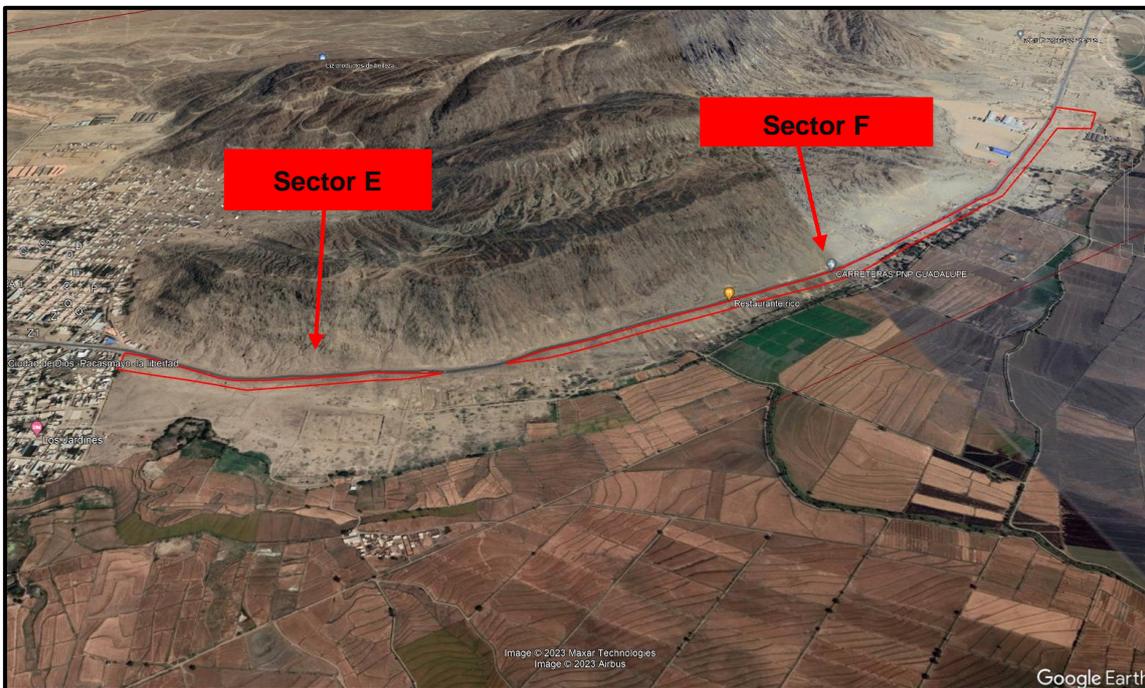


Imagen 02. Sitio arqueológico Farfán Sector E y Sector F



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 01. Se observa una plataforma de cemento sobre la cual están elaborando ladrillos. Se encuentra dentro de la zona conformante al sitio arqueológico Farfán



Foto 02. Se observa a dos personas realizando los trabajos que constituyen obra privada no autorizada.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 03. Se observa el área de afectación colindante a estructuras arqueológicas pertenecientes al sitio arqueológico Farfán



Foto 04. Acumulación de cerámica arqueológica en el Sitio arqueológico Farfán Sector E



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION
DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 05. Se observa un canal prehispánico en el sector E del sitio arqueológico Farfán



Foto 06. Se observan montículos arqueológicos en el sector E del sitio arqueológico Farfán

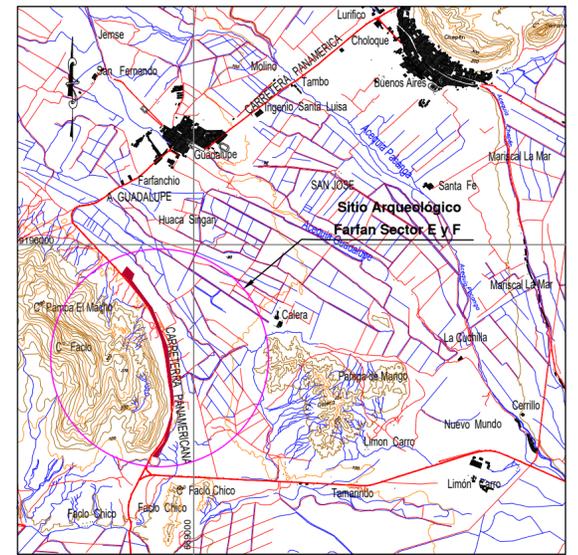
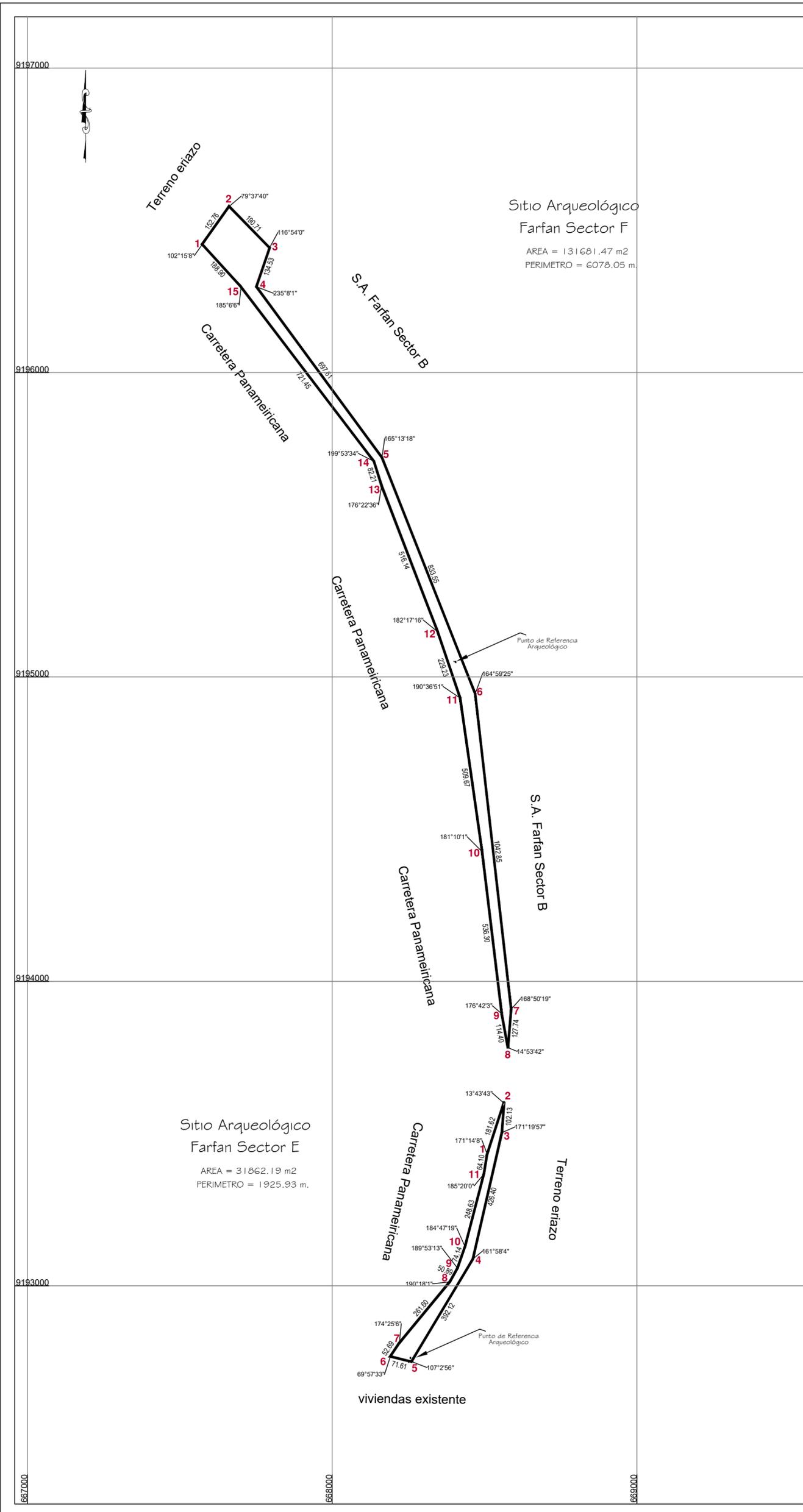
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto 07. Se observan muros arqueológicos en el sector F del sitio arqueológico Farfán



Foto 08. Montículos arqueológicos en el sector F del sitio arqueológico Farfán



PLANO DE UBICACION
Escala 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. Farfan Sector E					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	181.62	171°14'8"	668508.2163	9193431.8475
2	2-3	102.13	13°43'44"	668564.2509	9193604.6035
3	3-4	426.40	171°19'57"	668556.6966	9193502.7578
4	4-5	392.12	161°58'4"	668461.4330	9193087.1367
5	5-6	71.61	107°2'56"	668259.8160	9192750.8161
6	6-7	52.69	69°57'33"	668190.3021	9192768.0098
7	7-8	261.60	174°25'6"	668219.7175	9192811.7289
8	8-9	50.89	190°18'1"	668386.1682	9193013.5396
9	9-10	74.14	189°53'13"	668411.0048	9193057.9519
10	10-11	248.63	184°47'19"	668435.5428	9193127.9109
11	11-1	64.10	185°20'0"	668497.9613	9193368.5766
TOTAL		1925.93	1620°0'1"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. Farfan Sector F					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	152.76	102°15'8"	667573.1422	9196421.3051
2	2-3	190.71	79°37'40"	667661.6051	9196545.8429
3	3-4	134.53	116°54'0"	667794.6571	9196409.2162
4	4-5	697.61	235°8'1"	667751.1717	9196281.9117
5	5-6	833.55	165°13'18"	668163.9114	9195719.5037
6	6-7	1042.85	164°59'25"	668469.3523	9194943.9326
7	7-8	127.74	168°50'19"	668587.1539	9193907.7612
8	8-9	114.40	14°53'42"	668576.7421	9193780.4456
9	9-10	536.30	176°42'3"	668556.4445	9193893.0309
10	10-11	509.67	181°10'1"	668491.8234	9194425.4272
11	11-12	229.23	190°36'51"	668420.1204	9194930.0304
12	12-13	516.14	182°17'16"	668346.6211	9195147.1536
13	13-14	82.21	176°22'36"	668161.7396	9195629.0497
14	14-15	721.45	199°53'34"	668137.2007	9195707.5162
15	15-1	188.90	185°6'6"	667700.4207	9196281.7247
TOTAL		6078.05	2340°0'0"		

LEYENDA	
Vertice	1
Límite del área intangible	—

PERÚ Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico:		
Sitio Arqueológico Farfan Sector E y F		
Arq ^l Responsable: Lic. Alan Martín Aristóbal Paredes Díaz		
Edición: Ing. Kenyi Yataco Sanchez		
Centro de Referencia del Sector E Este(X): 668257.0000 Norte(Y): 9192763.0000	Área del Sector E: 31862.19 m ² 3.1862 Ha.	Perímetro del Sector E: 1925.93 m.
Centro de Referencia del Sector F Este(X): 668405.1914 Norte(Y): 9195048.9114	Área del Sector F: 131681.47 m ² 13.1681 Ha.	Perímetro del Sector F: 6078.05 m.
Dpto:	La Libertad	Provincia: Pacasmayo
Dpto:	La Libertad	Distrito: Guadalupe
Proyección:	UTM	Datum: WGS 84
Proyección:	UTM	Zona: 17 L
Proyección:	UTM	Escala: 1 / 10000
Fecha de elaboración:	Enero 2023	Código de Plano: PPROV-010-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84